

**GUIA DE REMISION N° 0592 /2011-AG-PEBPT-DE**

MINAG — PEBPT  
Dirección Ejecutiva  
064

Tumbes, 20 de abril de 2011 de 2011

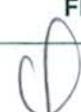
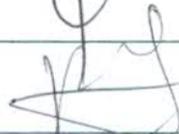
Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0592 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 20 de abril de 2011, la misma que resuelve:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la Independización del terreno de 2657.90 m2 a favor del Gobierno Regional de Tumbes y/o Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes, denominado "Campamento Sede del PEBPT, sub lote 1 del Polígono N° 1 de la partida electrónica N° 11003757 de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para la ejecución del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), ubicado a la altura del Km 4.5 de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme al plano perimétrico de ubicación y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** APROBAR la Transferencia del terreno de 2657.90 m2 a favor del Gobierno Regional de Tumbes y/o Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes, denominado "Campamento Sede del PEBPT, sub lote 1 del Polígono N° 1 de la partida electrónica N° 11003757 de propiedad del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para la ejecución del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), ubicado a la altura del Km 4.5 de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme al plano perimétrico de ubicación y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** AUTORIZAR a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería efectúe el ajuste de los libros contables de los activos fijos, de acuerdo a lo indicado en los artículos precedentes.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficina de Administración del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, así como a la entidad transferida, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	20 ABR 2011	02:48	
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERIA	20/04/11	4:30 p	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	20/04/2011	02:57 pm	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	20 ABR 2011	4:30 pm	



## Resolución Directoral N° 592 /2011-AG-PEBPT- DE

Tumbes, 20 ABR 2011

### VISTO:

Oficio N° 195-2009-/GOB.REG.TUMBES-CRDCT-P. del 16 de abril del 2009; Oficio N° 093-2009/Comité Regional de Defensa Civil-P del 23 de mayo del 2009; Informe N° 459/2009-AG-PEBPT/OAJ del 11 de junio del 2009; Oficio N° 6176-2009/SBN-GO de fecha 08 de junio del 2009; Resolución Directoral N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE del 11 de diciembre del 2009; Informe Legal N° 002-2010-AG/DGIH-DG-EAP del 11 de enero del 2010; Resolución Directoral N° 0066/2010-AG-PEBPT-DE del 25 de febrero del 2010; Informe N° 153/2011-AG-PEBPT-OAJ del 14 de abril del 2011; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, es propietario del predio de 0.27 Hás, que forma parte del terreno de 11.26 Hás, denominado "Campamento Sede del PEBPT, sub lote 1 del Polígono N° 1" de la partida electrónica N° 11003757, ubicado a la altura del Km 4.5 de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con Oficio N° 195-2009-/GOB.REG.TUMBES-CRDCT-P. del 16 de abril del 2009, el Gobierno Regional de Tumbes hace de conocimiento que la Oficina Regional de Defensa Civil, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil, han obtenido del Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos de Norte América el financiamiento para la construcción de un local para el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER), solicitando la transferencia del área de 0.27 has de acuerdo a la memoria descriptiva y los planos que adjuntan.

Que, mediante Oficio N° 093-2009/Comité Regional de Defensa Civil-P del 23 de mayo del 2009, el Comité Regional de Defensa Civil solicita la ampliación del área requerida de 0.27 Hás a 0.349 Hás para la construcción del COER, considerando que según indicaciones del Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos de Norte América se favorecerá con la construcción de un Almacén Regional y un Helipuerto; ampliación que no fuera aprobada por esta sede por afectar la seguridad y tránsito adecuado en las instalaciones administrativas.

Que, asimismo con Informe N° 459/2009-AG-PEBPT/OAJ del 11 de junio del 2009, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el área solicitada por el Comité Regional de Defensa Civil para la construcción COER se encuentra de libre disponibilidad tanto gráfica, física y legal; por lo que resulta factible la transferencia bajo las condiciones previsto por el artículo 7° del D.S. N° 007-2008.VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, mediante Oficio N° 6176-2009/SBN-GO de fecha 08 de junio del 2009, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales emitió opinión técnica favorable para la transferencia de terreno que realizara el PEBPT para la construcción del COER, del area de **2657.90 m<sup>2</sup>**, que forma parte integrante del predio de 11.26 Hás denominado "Campamento Sede del PEBPT, sub lote 1 del Polígono N° 1" de la partida



# Resolución Directoral N° 592 /2011-AG-PEBPT- DE

electrónica N° 11003757, ubicado a la altura del Km 4.5 de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

Que, con Resolución Directoral N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE del 11 de diciembre del 2009, se resuelve dejar sin efecto, los actuados administrativos generados por esta sede relacionados con la transferencia de inmueble solicitado por el Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes. Asimismo con Resolución Directoral N° 0066/2010-AG-PEBP T-DE del 25 de febrero del 2010, declaran fundado la reconsideración interpuesta por el Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes, contra la Resolución N° 1066/2009-AG-PEBPT-DE del 11 de diciembre del 2009; autorizando a las áreas competentes proseguir con el trámite de transferencia de inmueble solicitado.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 153/2011-AG-PEBPT-OAJ del 14 de abril del 2011, con la opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y Unidad de Adjudicación de Tierras de esta Sede, advierte que el área solicitada se encuentra de libre disponibilidad tanto gráfica, física y legal; en tal sentido y de conformidad con lo estipulado en el D.S. N° 007-2008-VIVIENDA-Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; artículos 7° sobre la adecuación de los procedimientos sobre los bienes estatales, artículo 62° de la transferencia de dominio en el Estado, artículo 63° de la donación entre entidades públicas, artículo 65° sobre el procedimiento a seguir y el Decreto Supremo N° 154-2001-EF Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, modificado por el Decreto Supremo N° 042-2006-EF, en su artículo 17° sobre transferencia patrimonial predial interestatal; la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede encuentra conforme la acreditación del uso que se le otorgará al predio solicitado, razón por la cual opina por la procedencia del trámite de transferencia de terreno **2657.90 m²** a favor del Gobierno Regional de Tumbes y/o Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes para la ejecución del **Centro de Operaciones de Emergencia Regional**.

Que, conforme al artículo 7° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales prescribe: *"Las entidades están en la Obligación de adecuar sus procedimientos, conforme a los alcances de la Ley, el Reglamento y la normas que emita el Ente Rector"*. Asimismo, el artículo 62° del citado Reglamento prescribe: *"La transferencia de predios estatales es la traslación de dominio a título gratuito u oneroso de predios del dominio privado estatal, que se realiza entre las entidades conformantes del Sistema, con excepción de las empresas estatales de derecho público ..."*; por otro lado el artículo 63° del citado Reglamento prescribe: *"La transferencia de precios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento"* y además el artículo 65° del citado Reglamento prescribe: *"La solicitud para la transferencia entre entidades deberá ser presentada ante la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional o la SBN, según sea el caso; indicando el uso que se otorgará al predio, y además el programa de desarrollo o inversión acreditando los respectivos planes u estudios técnico-legales para la ejecución del programa correspondiente; el que podrá realizarse por cuenta propia o de terceros. La aprobación se efectuará, previa opinión técnica de la SBN, por resolución del titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la entidad propietaria del bien, el Gobierno Regional, o la SBN, de acuerdo a sus competencias"*.

Que, con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado con la Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 664-2010-AG publicada del 15 de Octubre del 2010, con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT.



# Resolución Directoral N° 592/2011-AG-PEBPT- DE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Independización del terreno de **2657.90 m<sup>2</sup>** a favor del Gobierno Regional de Tumbes y/o Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes, denominado "Campamento Sede del PEBPT, sub lote 1 del Polígono N° 1" de la partida electrónica N° 11003757 de propiedad del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes (COER)**, para la ejecución del **Centro de Operaciones de Emergencia Regional**, ubicado a la altura del Km 4.5 de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme al plano perimétrico de ubicación y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Transferencia del Terreno de **2657.90 m<sup>2</sup>** a favor del Gobierno Regional de Tumbes y/o Comité Regional de Defensa Civil de Tumbes, denominado "Campamento Sede del PEBPT, sub lote 1 del Polígono N° 1" de la partida electrónica N° 11003757 de propiedad del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, para la ejecución del **Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER)**, ubicado a la altura del Km 4.5 de la Carretera Panamericana Norte en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, conforme al plano perimétrico de ubicación y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración, para que a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería efectúe el ajuste de los libros contables de los activos fijos, de acuerdo a lo indicado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del **Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes**, así como a la entidad transferida, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° José Alberto Carlin Bustamante  
Director Ejecutivo